



2017/RJUC-SERV/246

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES (2017).

Servicio de la Categoría 1 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Código CPV 2008: 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas de 12 de octubre de 2001; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio de cada una de las unidades objeto del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

<p>DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 2 de 27</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 29/05/2017 13:50</p>
--	---	---



2017/RJUC-SERV/246

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 89 a 94, y la Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en el anexo I, donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del TRLCSP.

4. Existencia de crédito.

Consta en el expediente el correspondiente Informe de la Intervención sobre existencia de crédito adecuado para financiar las obligaciones derivadas del mismo para el año 2017.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato salvo que en este mismo se fije otro.

Por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 4 años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, lo que se concreta en el Anexo I.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se



2017/RJUC-SERV/246

especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d), y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. En cuyo caso se indicará en el Anexo I.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) En el anexo II podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223, g) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los casos adecuados según el tipo de servicio, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, en especial el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el anuncio de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web o portal del Ayuntamiento de Aldaia, indicado en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación.

<p>DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 4 de 27</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50</p>	<p>ESTADO FIRMADO 29/05/2017 13:50</p>
--	---	--



2017/RJUC-SERV/246

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá, en su caso, la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Al licitador que hubiera prestado anteriormente servicios en este Ayuntamiento en la materia objeto de esta contratación, la presentación de la proposición, supondrá igualmente la renuncia expresa a cuantos derechos pudieran corresponderle en materia de mantenimiento y reparación de todo tipo de elevadores objeto de esta contratación con anterioridad.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el Anexo I y en el Anuncio de Licitación, en el Registro General del Ayuntamiento de Aldaia, sito en Plaza de la Constitución 10, 46960. Si el último día del plazo de presentación fuese sábado, festivo o domingo se ampliará hasta el día hábil siguiente con la misma hora.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación en el mismo día, mediante telegrama, télex ó fax remitido al numero del registro general que se indique en el anuncio de licitación Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la **fecha y hora** de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4, el órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes e invitará por escrito a los candidatos, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

<p>DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 5 de 27</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50</p> <p>ESTADO FIRMADO 29/05/2017 13:50</p>



2017/RJUC-SERV/246

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, **correo electrónico y fax a efectos de Comunicaciones**, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si se exigiera, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1. letras b), c), d), de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del TRLCSP, sin perjuicio de aportarlos en el trámite previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado o diligencia que acredite el previo bastanteo del poder efectuado mediante diligencia notarial.



2017/RJUC-SERV/246

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la Tesorería Municipal a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Tesorería Municipal comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.8 conforme al segundo párrafo del artículo 151.4 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

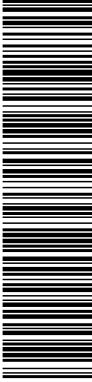
1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirán de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1, 2 y 3 anteriormente referidos, sin perjuicio de que el adjudicatario deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

<p>DOCUMENTO</p> <p>PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 7 de 27</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia Firmado 29/05/2017 13:50</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 29/05/2017 13:50</p>



Para comprobar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldata.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMANDO. Mediante el código de verificación puede comprobar la



2017/RJUC-SERV/246

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

c) Documentos derivados de la representación.
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, **bastanteado por la Secretaría General de este Ayuntamiento.**

Ayuntamiento.
Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo II por el órgano de contratación.

e) Empresas extranjeras

C) Empresas extranjeras.
Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaraciones responsables

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

 1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
 2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Valenciana, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alcira, impuestas por las disposiciones vigentes.



2017/RJUC-SERV/246

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III.

g) Trabajadores con discapacidad.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Valencia un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

i) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 de la TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

j) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo II se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

k) Declaración jurada sobre prevención de riesgos laborales (anexo VII)

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación pertinente.
2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por los medios que se establecen en el anexo II.
3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia



2017/RJUC-SERV/246

o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

b) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

c) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de licitadores a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica. Criterio objetivo de adjudicación.

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el anexo IV, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo. Será valorada como previamente al criterio objetivo del precio.

9.2.3. Sobre nº 3. Título: Proposición Económica. Criterio objetivo de adjudicación.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo V, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el supuesto de adjudicación por procedimiento restringido, junto con la oferta económica, los empresarios seleccionados deberán incluir además el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.1.a).

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

10.2. Mesa de Contratación.

<p>DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 10 de 27</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50</p> <p>ESTADO FIRMADO 29/05/2017 13:50</p>



2017/RJUC-SERV/246

El órgano de contratación, estará asistido por una Mesa de contratación, presidida por un miembro de la Corporación, y formarán parte de ella, como vocales:

- el Secretario General
- la Interventora Municipal
- dos vocales que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación,
- actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, sin voto.

En caso de ausencia de alguno de sus miembros podrá ser sustituido por el que designe el Órgano de Contratación con observancia de lo dispuesto en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

10.3. Certificación y calificación de documentos en el procedimiento abierto.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si tras la apertura del sobre nº 1 la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos. La fecha y hora de ésta segunda reunión de la Mesa será publicada en el perfil de contratante y comunicada vía fax o correo electrónico a los licitadores admitidos.

10.4. Adjudicación mediante procedimiento restringido.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, el órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I, que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará en los términos del artículo 166 del TRLCSP, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, técnica y económica, en el plazo que se les indique.

En la adjudicación de estos contratos se estará a lo previsto en el presente pliego para el procedimiento abierto, con excepción del trámite de calificación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 10.3.

10.5. Informes Técnicos.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el sobre nº 2, la Mesa de contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir al Técnico o Técnicos Municipales que se designen la documentación del citado sobre, a fin de que se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios subjetivos de adjudicación establecidos en el anexo VI, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, el órgano de contratación nombrará un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas



2017/RJUC-SERV/246

conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado que se identificará, en su caso, en el Anexo I.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VI.

Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

10.6. Apertura de proposiciones económicas y clasificación de las ofertas.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado, en todo caso, el informe técnico a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de ésta, en el día y hora que se señale para el acto público lo que se hará llegar por fax o correo electrónico a los licitadores admitidos y publicado en el perfil de contratante, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se hará pública la valoración de los criterios subjetivos y se realizará la apertura de los sobres nº 3 con las ofertas económicas, finalizando el acto público; seguidamente puntuará aquellas y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, la Mesa de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, en su caso, emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, se considerará anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en el supuesto incluido en el Anexo VI.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.g).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, se resolverá mediante sorteo.

10.7 Presentación de documentos

Finalizadas las anteriores actuaciones la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa de:

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- De oficio se aportará al expediente documento acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Garantía definitiva.

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 12 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.ajdaia.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=2&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2017/RJUC-SERV/246

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Si se constituyese mediante aval, los poderes de los firmantes del mismo habrán de estas **bastanteados mediante diligencia notarial**.

De conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 100% del importe de la garantía definitiva en los casos en que, pese a que la oferta tenga valores anormales o desproporcionados, la Mesa de contratación entienda que la oferta pueda ser cumplida tras los trámites previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

10.8. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El acto administrativo de adjudicación será motivado, y se notificara a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I, y la póliza del seguro de responsabilidad civil que se cita en el Anexo II 1.c).

La formalización del contrato se efectuará de conformidad a lo previsto en el artículo 156 y concordantes, y su publicidad según regula el artículo 154, todos del TRLCSP.



2017/RJUC-SERV/246

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 156 del TRLCSP.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en Aldaia.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



2017/RJUC-SERV/246

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia o servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Anexo II.

16. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, también expresamente aplicables al incumplimiento de los plazos parciales.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

17. Abono del precio.

<p>DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 15 de 27</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50</p>



2017/RJUC-SERV/246

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

18. Recepción.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega de la documentación objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante informe emitido por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Alidaia tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.



2017/RJUC-SERV/246

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

20. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

Si durante la vigencia del contrato, se modificasen o ampliasen las instalaciones objeto del presente pliego, por parte del Ayuntamiento, el contratista queda obligado a aceptar, así mismo, la conservación de las nuevas instalaciones, en las mismas condiciones que el presente contrato.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

<p>DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 17 de 27</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50</p> <p>ESTADO FIRMADO 29/05/2017 13:50</p>



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=2&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2017/RJUC-SERV/246

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos que se recogen en el artículo 40 del TRLCSP; con los demás requisitos, trámites y efectos que se recogen en los artículos 40 a 50 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25. Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Aldaia, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que se proporcionen por los licitadores serán incluidos en los ficheros de datos de carácter personal de titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en dicha Ley, mediante solicitud presentada ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Aldaia, sito en Plaza de la Constitución nº 10, 46960, Alidaia.

V. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

26.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La empresa adjudicataria tendrá que cumplir todo lo previsto sobre la materia en la Ley de Prevención de Riesgos Laboral y demás legislación laboral, aportando documentación acreditativa del cumplimiento de la misma (Política de prevención, Plan de Prevención de Riesgos, etc.)

También se comprometerá a facilitar a sus empleados los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de trabajos en altura.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de uniforme de trabajo con su logotipo identificativos, previa aprobación del mismo por ambas partes, así como la identificación correspondiente.

De la falta de aseo, descuido en el uniforme, así como la descortesía ante el personal del Ayuntamiento y ciudadanos en general, será responsable la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir la sustitución del personal adscrito a los servicios, por alguna de las causas anteriores u otras causas justificadas, sin perjuicio de la imposición de las penalidades o sanciones por los

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 18 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.ajdaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2017/RJUC-SERV/246

daños o perjuicios ocasionados que correspondan conforme a la aplicación de la normativa legal

La Empresa adjudicataria colocará los elementos de protección y señalización precisos de forma inmediata (avisando al Ayuntamiento) cuando se observe alguna deficiencia que represente algún peligro.

Aldaia, a 09 de marzo de 2017
El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación

Francisco de Paula García Romero



2017/RJUC-SERV/246

**ANEXOS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES, INSTALADOS EN LOS CENTROS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
EXPTE. NÚM.: 2017/RJUC-SERV/246

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores instalados en los Centros del Ayuntamiento de Aldaia contando con una única empresa que preste el servicio para optimizar la gestión y reducir el coste que generan éstas operaciones.

La descripción íntegra del objeto del contrato y su ámbito de aplicación se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El ámbito de aplicación del contrato se extiende a todos los aparatos elevadores que se encuentren en edificios municipales cuya conservación sea competencia del Ayuntamiento. La relación de ascensores de los distintos inmuebles se encuentra desarrollada en el Anexo I del PPT.

Si durante la vigencia del contrato, se modificasen o ampliasen las instalaciones objeto del presente pliego, por parte del Ayuntamiento, el contratista queda obligado a aceptar, así mismo, la conservación de las nuevas instalaciones, en las mismas condiciones y precios unitarios del presente contrato.

Servicio de la Categoría 1 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Órgano de Contratación: Alcaldía del Ayuntamiento de Aldaia.

Perfil de contratante. Página web del órgano de contratación:
<http://www.aldaia.es>

Procedimiento de adjudicación: abierto. Tramitación: ordinaria.

Presupuesto Base máximo de ejecución (IVA excluido):

Base imponible anual	IVA	Total anual
15.120,00	3.175,20	18.295,20

Valor estimado:

Se establece en 60.480 € (IVA excluido), dada la previsión de dos prórrogas de un año al vencimiento del contrato (artículo 88 del TRLCSP).

Crédito presupuestario:

Sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de los ejercicios 2017 a 2021. En cualquier caso la disposición del gasto se realizará atendiendo a la ejecución previsible del contrato durante el 2017, mediante la aplicación de la proporción directa al tiempo de ejecución durante dicho periodo.

Sujeto a regulación armonizada: NO

Duración del contrato: DOS AÑOS, desde la firma del contrato con posibilidad de dos prórrogas de un año de duración por mutuo acuerdo de las partes.

<p>DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 20 de 27</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50</p>	<p>ESTADO FIRMADO 29/05/2017 13:50</p>
---	---	--



2017/RJUC-SERV/246

Plazo de ejecución: Dos años, a partir de la fecha de firma del contrato

Criterios de Adjudicación: Los contenidos en el Anexo VI

Determinación del precio: mediante los PRECIOS UNITARIOS mensuales máximos a la baja establecidos en el Anexo I del PPT.

Revisión del precio: No.

Forma de pago: pagos parciales trimestrales mediante facturas por los trabajos realizados efectivamente en dicho periodo.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aldaia, sito en Plaza de la Constitución 10, 46960 Aldaia, dentro del plazo de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro de dicho plazo. No obstante si el último día del plazo fuera sábado, festivo o domingo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Constitución de Mesa de contratación: SI,

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidenta, la de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

Vocales:

- La Secretaría General de la Corporación,
 - el Interventor municipal,
 - el Jefe del Servicio de Contratación
 - el Ingeniero Técnico Municipal, o funcionarios que los sustituyan
- Secretario/a: un funcionario/a del Servicio de contratación.

Lugar de celebración del acto de apertura de proposiciones, fecha y hora:

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA, en las dependencias de la Alcaldía, sita en la Plaça Constitución, 10.

El lugar, día y hora de la constitución y reunión de la Mesa se hará constar en el perfil de contratante y comunicado a los licitadores mediante fax o correo electrónico.

Variantes (artículo147 LCSP): NO

Garantías: Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO

Provisional: NO

Definitiva: 5 % del Importe de adjudicación. IVA excluido.

Complementaria: NO

Retención en el precio: NO

Plazo de Garantía: UN AÑO.

Clasificación del Contratista: No

Subcontratación obligatoria: NO

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 21 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50	ESTADO FIRMADO 29/05/2017 13:50



2017/RJUC-SERV/246

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: NO

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: DOS MESES.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:
1.000 €.

Responsable del contrato: Sr. Ingeniero Técnico Municipal.

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50



2017/RJUC-SERV/246

ANEXO II: MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- A) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA. (deberán cumplirse todos los requisitos).
- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al doble del valor estimado del contrato.
 - Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas, por importe positivo igual o superior al doble del valor estimado del contrato
 - Teniendo en cuenta las características de los servicios a prestar, se estima que los contratistas acreditarán la existencia de un seguro de responsabilidad civil o compromiso de suscribirlo antes de la formalización del contrato, por importe de 600.000 euros.
- B) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. (deberán cumplirse ambos requisitos)
- El licitador, para poder tomar parte en el concurso, acreditará debidamente estar inscrito como **Empresa Conservadora de Aparatos Elevadores**, en el **Registro Provincial de Industria de Valencia**, mediante la aportación del correspondiente certificado de inscripción, junto con declaración responsable de su vigencia.
 - La experiencia acreditada deberá incluir al menos 10 contratos de similares características al que se licita en cuanto a importe y objeto

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia _____ en _____ Provincia _____ de _____ calle nº _____ según _____

Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa _____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Valenciana), con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Aldaia, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
- No pertenecer a ningún grupo de empresas. (En caso contrario, manifestar que empresa o empresas del grupo sí concurren, por sí o en UTE, uniendo relación de las empresas pertenecientes al grupo).

En a..... de de 201..
(Lugar, fecha y firma del licitador)

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 23 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50



2017/RJUC-SERV/246

ANEXO IV: PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica comprenderá como mínimo la siguiente documentación:
Proyecto Técnico que tendrá los siguientes apartados:

- 1.- Metodología y Plan de trabajo, con indicación de las actuaciones a llevar a cabo para la prestación de los servicios relacionados en el objeto del pliego de prescripciones técnicas, y especialmente la definición del procedimiento utilizado para la realización de los trabajos, la planificación de actividades por períodos, un cronograma que recoja la distribución de procesos en el tiempo de ejecución del contrato y un plan de actuación que contenga las previsiones de revisión de las instalaciones por zonas en el periodo de ejecución del contrato.
- 2.- Organización y medios personales y materiales.
 - A) Cualificación de los profesionales que intervendrán en los trabajos.
 - B) Utilización de sistemas de gestión del mantenimiento. Todo ello conforme a las obligaciones contenidas en el PPT.
- 3.- Cuadro de precios unitarios (trabajos fuera de mantenimiento salvo mejora).
- 4.- Mejoras.(servicio averías 24 horas e inspección periódica OCA incluido).



2017/RJUC-SERV/246

ANEXO V: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... mayor de edad, vecino de y con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES convocado por el Ayuntamiento de Aldaia manifiesta lo siguiente:
 Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el siguiente importe:

Emplazamiento	Nº de RAE	Importe mensual (IVA excluido)
Ayuntamiento	31989	
Casa de la Música	32474	
TAMA	44047	
TAMA	44046	
Piscina Cubierta	43575	
Casa del Bollo	39186	
Matilde Salvador	60588	
Matilde Salvador	60589	
Matilde Salvador	60590	
C.P. Mariano Benlliure	64187	
Teatro del Mercado	63758	
Pabellón	63836	
La Llotjeta	63380	

Base imponible anual	IVA	Total anual

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En a de de 2017.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 25 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.ajdaia.es/portal/verificarDocumentos.do?op=ver&cod=2&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2017/RJUC-SERV/246

ANEXO VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN. OFERTAS CON VALORES ANORMALES Ó DESPROPORCIONADOS.

Criterios para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, por orden decreciente de importancia y su ponderación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

ORDEN:

- Se atribuye a los criterios evaluables de forma automática (precio, cuadro de precios y mejoras) una ponderación del 100 %
 1. Criterio Objetivo: Precio, hasta 60 puntos.
 2. Criterios Objetivos:
 - a) Cuadro de precios. Hasta 10 puntos.
 - b) Mejoras. Hasta 30 puntos.

PONDERACIÓN:

1.- Criterios Objetivos: Precio.

Se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntos:

$$\text{Puntuación de la Oferta económica} = 60 * \frac{\text{Precio de la Oferta mas baja}}{\text{Precio de la Oferta valorada}}$$

2.-*2, 2, 2, 4 para cuadro precios.

- Hora Mano de obra oficial. Hasta 2 puntos.
- Hora mano de obra peón. Hasta 2 puntos.
- Hora desplazamiento. Hasta 2 puntos.
- Descuento % piezas fuera del contrato. Hasta 4 puntos.

3.- Criterios Objetivo mejoras:

Mejoras a realizar para la prestación del servicio.

Posibles mejoras a valorar:

- Servicio averías 24 horas incluidas 15 puntos
- Inspección periódica OCA incluido 15 puntos

OFERTAS ANORMALES.- Se considerará anormal o desproporcionada la oferta económica inferior en más de un 10% de la media aritmética del conjunto de las ofertas admitidas.



2017/RJUC-SERV/246

ANEXO VII.
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES. DECLARACIÓN JURADA.

Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales.

D/Dña _____ con DNI nº _____ como
representante y/o administrador de la Empresa _____ con
domicilio social en _____, con CIF _____ y
número de tfno de contacto _____.

DECLARO:

1.- Que la Empresa o Trabajador Autónomo, en lo sucesivo Empresa, para su labor en el Ayuntamiento de Aldaia, cumple con todo lo previsto en su sector por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) estando en posesión de cuantas acreditaciones legales son necesarias en la actualidad.

2.- Que la Empresa se compromete en caso de adjudicación al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el art. 24 de la LPRL y en el R.D. 171/2004, de 30 de enero de desarrollo.

3.- Que la Empresa cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 de 17 de enero y sus posteriores modificaciones Real Decreto 780/1998 y R.D. 604/2006) y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata dichas funciones con un Servicio de Prevención Ajeno.

4.- Que la Empresa dispone de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

5.- Que la Empresa Dispone de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por los trabajadores de dicha Empresa en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Aldaia, así como de las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.

6.- Que la Empresa informará de los posibles riesgos que afecten al personal del Ayuntamiento de Aldaia o a trabajadores de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que deba de realizar su personal.

7.- Que la Empresa comunicará a sus propios trabajadores la información proporcionada por el Ayuntamiento de Aldaia.

8.- Que la Empresa ha formado e informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en el Aldaia de los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo, así como en Prevención de Riesgos Laborales.

9.- Que la Empresa ha proporcionado a sus trabajadores tanto las medidas de protección colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios para desarrollar sus tareas, así como los equipos de trabajo y productos debidamente certificados, y todo ello conforme a las exigencias legales existentes y en vigor.

10.- Que la empresa ha realizado la Vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos en función de los riesgos específicos.

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 246- pliego advo Ascensores definitivo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UQK60-NUISD-NCPG8 Fecha de emisión: 29 de junio de 2017 a las 12:29:52 Página 27 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG Servicio Administración Municipal de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/05/2017 13:50



2017/RJUC-SERV/246

11.- Que la Empresa realiza el estudio y control de siniestralidad de sus trabajadores.

12.- Que la Empresa contratista en caso de realizar subcontrataciones, hace extensivo las mismas obligaciones para estas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento. Así mismo, en el caso en el que se subcontrate en el sector de la construcción se deberá cumplir con lo recogido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector.

13.- Que la Empresa designará los Recursos Preventivos para su presencia en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Aldaia, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/2003 de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y RD 39/1997 y su posterior modificación por RD 604/2006.

14.- Que la Empresa comunicará de inmediato al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Aldaia cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud, tanto de sus trabajadores como cualquier otra persona del Ayuntamiento, así como cualquier situación de emergencia o riesgo detectado en el lugar de trabajo.

En Aldaia a.....de.....de 2017.

Representante y/o Administrador _____ con DNI _____

Firma y sello.